





MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION
PARA LA IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES
UNIDAS – COMISION ODS PARAGUAY Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS
DIPLOMÁTICOS ESCALAFONADOS DEL PARAGUAY LTDA.

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante "Comisión ODS Paraguay", y la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios de los Funcionarios Diplomáticos Escalafonados del Paraguay Ltda., en adelante "COFUDEP", en lo sucesivo denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto Nº 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que, la COFUDEP, como empresa de economía solidaria y sin fines de lucro, que ofrece a sus asociados servicios que propenden al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, realiza acciones de formación y concienciación sobre la importancia del cuidado del medioambiente, integramente vinculadas a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

HAN ACORDADO lo siguiente:









ARTICULO I Objetivo

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto favorecer la inclusión del Sector Cooperativo en los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay, para el necesario empoderamiento multisectorial de los ODS, en particular, favoreciendo la concreción de campañas conjuntas de difusión y concienciación sobre la importancia del involucramiento ciudadano para la implementación sostenible y socialmente inclusiva de la dimensión medioambiental de la Agenda 2030.

ARTICULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en tres ejes centrales: generación de capacidades sostenibles y socialmente inclusivas a través del cooperativismo, la difusión y socialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la internalización de los ODS en la institución y en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Organizar conjuntamente Talleres en ODS, dirigidos a funcionarios y socios de la COFUDEP, con énfasis en la generación de conciencia en la protección del medioambiente (ODS6, ODS13 y ODS15);

 Internalizar los ODS en el plan institucional de gestión de la COFUDEP, con énfasis en la gestión responsable de recursos y la sostenibilidad en el manejo de los residuos como mecanismos eficaces de protección del medioambiente, así como de las demás dimensiones de la Agenda 2030;

3. Difundir los ODS a través de campañas de concienciación y sensibilización, con acciones concretas y de gran impacto social;

 Promover el intercambio de experiencias y la participación activa del sector cooperativo en las mesas de trabajo o espacios de diálogo intersectoriales de la Comisión ODS Paraguay;

5. Promocionar alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;

6. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.









ARTICULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTICULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

ARTICULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTICULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Atn.: Embajadora Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14

Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py









Las notificaciones a la COFUDEP serán dirigidas a la siguiente dirección:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS ESCALAFONADOS DEL PARAGUAY LTDA. Atn.: Primer Secretario Jorge Bogarín, Presidente del Consejo de Administración

Dirección: Oliva esquina Alberdi, Edificio SEGESA, Piso 4

Email: cofudep@cofudep.coop.py

ARTICULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

- 1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
- El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
- 3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 12 de febrero del año 2020, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA COMISIÓN ODS PARAGUAY POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS ESCALAFONADOS DEL PARAGUAY LTDA

Estefanía Laterza Coordinadora Nacional Jorge Bogarín Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Carlos Ruckelshaussen
Director de Tratados

